

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2018
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 210 y anexos del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Agua Prieta.	10393-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas el día de la fecha por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Agua Prieta, por los que devuelve parcialmente diligenciado el despacho **182/2022**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, **no ha lugar a tener por desahogado la totalidad del requerimiento** formulado mediante auto de ocho de febrero de este año dictado en la presente controversia constitucional, toda vez que, por un lado, el referido órgano jurisdiccional **omitió adjuntar las razones actuariales** relativas a la práctica de las notificaciones a los municipios de Agua Prieta, Bacerac, Bavispe, Fronteras, Nacozari de García y Villa Hidalgo, todos del Estado de Sonora, las cuales fueron solicitadas a efecto de acreditar las debidas diligencias encomendadas por este Alto Tribunal y, por otro, es posible advertir que la razón actuarial relativa a la notificación de los municipios de Cumpas y Huachinera, **carece de la firma de la actuario** judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito del Quinto Circuito.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a este Máximo Tribunal para encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación, **se**

¹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

requiere, por esta ocasión, al **mencionado órgano jurisdiccional**, para que, de manera inmediata, **remita** por la misma vía de intercomunicación, **las citadas razones actuariales**.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 1³ y 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista y, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Agua Prieta; para tal efecto, envíese la versión digitalizada de este auto.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 25

³**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:29:35Z / 28/02/2022T12:29:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3d 95 a9 a4 ec a1 06 c6 5d 66 17 71 c4 80 b6 64 89 b2 77 6a d6 a4 30 0c 3c 8d 54 97 18 09 96 2e b9 07 86 1e e1 ea 24 2b f4 06 2f 3d f1 2e 6d a0 5c 49 37 6a 5c 12 08 dd 6a 14 51 97 48 f1 da e7 3e 11 82 9d 02 6d f8 78 78 a4 44 52 30 e8 80 de ff d6 e6 dd 57 70 51 46 dd 43 1d 99 6f 1e ef dc e7 65 dd 42 75 87 c4 8c fe 34 60 24 e1 80 1f 4f 8e 43 89 2f bc fa d6 48 4f 6d bf 00 c3 b8 a4 2f 17 93 71 95 35 d4 4d bc a7 a8 ab b4 5c 1b ed 88 06 35 01 f0 b1 c0 c9 8e 00 9a e1 bb c0 1c c5 b4 d5 91 db 86 41 01 e4 69 6a 2d 0c 11 16 e4 89 9b a4 e4 11 4a 2d d0 47 50 bd 53 ef 8a ee 64 ec c0 35 f0 88 f6 5b 0e 8d 0d 48 9e aa ac d2 2d 64 aa a3 76 47 21 74 c3 0c 97 09 dc 55 e5 7b d7 88 5f 31 f3 75 d6 b5 05 7d a1 69 b3 6e e6 1e 88 40 24 1e 43 e3 a3 6d 01 27 6a 7c 12 94 83 01 16 82 c9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:29:35Z / 28/02/2022T12:29:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:29:35Z / 28/02/2022T12:29:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4476870			
	Datos estampillados	B51525D164CB5434372F3840C152FA7DD01A02FA235B965EA1CAC79241A5359E			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2022T00:46:31Z / 23/02/2022T18:46:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8e 06 16 ef 8f c1 99 67 c1 0f 8c aa ce 8f 1d 78 29 c8 09 7e 13 25 8e a4 55 c8 d7 27 c4 16 73 2c 40 28 78 79 58 22 a8 38 07 d9 05 dc 2e 59 a9 95 19 58 d6 51 a8 69 25 05 59 d3 ea 83 df 30 00 bf f6 68 cd 74 cb ac 1c 76 87 22 b4 6d 57 54 e8 3e e9 ec e0 40 c4 e5 df 0b af 08 f2 c1 47 a0 32 59 a9 07 ee 30 a6 39 07 84 42 a7 22 bb ff e0 50 85 86 ed f3 d3 08 18 71 47 40 af ff df b4 0c 48 ce 19 f6 2e 79 03 13 78 cc 6b c7 61 2c e7 2e 29 b4 90 2b 7c 06 96 3c 14 d4 64 c8 e8 15 29 f5 87 f3 6c 6b 82 10 c8 14 97 66 0f f9 1b ff 8a 1e 12 73 fc 6f 49 b5 57 9f 5a 70 f5 32 15 9b 6a d4 33 15 ff b2 55 7c 68 ec 0b 40 23 d2 77 cc 88 41 67 6a 09 8c 73 43 2c 49 1c db 1f c2 d5 03 0c fb 11 39 30 46 bd 92 c3 dd 10 40 2f 04 d3 ab 71 c4 26 d4 de ad d1 88 d9 da 3a 26 68 d8 0f ac c7 9a e2 7c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2022T00:46:31Z / 23/02/2022T18:46:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2022T00:46:31Z / 23/02/2022T18:46:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4465888			
	Datos estampillados	9C42571680D75B4C57CB7CA6FEC5D6EA9997562FDF2A69C92568507ADE9777F9			